

RAD (2019-206):
PROCESO: EJECUTIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses.. Provea Rionegro (S), 06 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante que va desde el 30/09/2018 hasta el 31/03/2021, se ordena MODIFICAR las mismas atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de (\$16.256.451.41) que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 31/03/2021, que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 049.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

[illegible]